



Orden Ministerial 15/2023, de 5 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de suboficiales para el acceso al Cuerpo de Músicas Militares proporcionará la formación militar general y específica, y completará la formación técnica acreditada en función de los requisitos exigidos para el ingreso.

El artículo 12.1.e) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, dispone que a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, les corresponde definir las capacidades y diseñar los perfiles necesarios para el ejercicio profesional a los que debe atender la enseñanza. En este sentido, y en relación con el régimen de personal, el artículo 15.1 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, le asigna la persona titular de la Subsecretaría de Defensa las mismas competencias que tienen los Jefes de Estado Mayor, en lo que afecte a los Cuerpos Comunes.

En cuanto a los centros docentes militares donde se impartirán estas enseñanzas, son los tres que figuran expresamente en el artículo 50.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y la Escuela de Músicas Militares del Grupo de Escuelas de la Defensa.

La Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, establece los principios, normas y criterios comunes para elaborar los planes de estudios de las diferentes especialidades fundamentales.

En el artículo 16 de las mencionadas directrices generales, se determina que la persona titular del Ministerio de Defensa aprobará los currículos de la enseñanza de formación de suboficiales, elaborados por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a los que se acompañará una memoria justificativa que se publicará en la página web del Ministerio de Defensa.

Asimismo, en su anexo I, se incluyen los contenidos mínimos comunes de los módulos obligatorios que han de adquirir todos y cada uno de los alumnos para vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas.

Conforme al artículo 11.1.b) del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, la enseñanza de formación para incorporarse a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares comprenderá los planes de estudios correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental. El total de la enseñanza se integrará en un currículo único y se distribuirá a lo largo de un curso académico.

Los planes de estudios contienen el perfil profesional y los módulos formativos que lo componen, con expresión de sus contenidos, duración en horas, periodo y centro donde se imparten. Incluyen también la relación de aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no permita desarrollar la enseñanza de manera



presencial, así como las horas convalidables por sus homólogas de la enseñanza de formación a los procedentes de la escala de tropa y marinería.

De las competencias específicas acordes con el perfil profesional del primer empleo de la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, que figuran en el plan de estudios de la formación militar para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, aprobado por la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, hay tres que pertenecen al ámbito del Cuerpo de la Guardia Civil. En términos prácticos, y en base a que el acceso de un suboficial músico a la Unidad de Música de la Dirección General de la Guardia Civil se lleva a cabo por el sistema de antigüedad, como norma general a dicha Unidad se accede con un empleo de Brigada músico o superior.

En consecuencia, se estima que los conocimientos pertenecientes al módulo de la Guardia Civil adquiridos durante el periodo de formación académica, resultan cuanto menos desactualizados en muchos aspectos. Por ello, sería más adecuado que estas competencias, y los contenidos de la materia en cuestión, estuvieran contempladas en el Curso de Actualización para el ascenso a Brigada del Cuerpo de Músicas Militares y no en el currículo de la enseñanza de formación.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general, cual es la necesidad de adaptar esta enseñanza de formación a las directrices generales señaladas en el plan de estudios vigente contemplado en la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, y al perfil profesional del Sargento Músico que demandan las Fuerzas Armadas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, este proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 16 de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio,

DISPONGO:



Artículo único. *Aprobación del currículo.*

Se aprueba el currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Disposición adicional única. *Empleos eventuales.*

A los alumnos que cursen los planes de estudios aprobados por esta orden ministerial, se les concederá con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos el empleo de Sargento alumno una vez superadas la formación militar general y específica del primer periodo.

Disposición transitoria única. *Extinción del plan de estudios en vigor.*

El currículo actualmente en vigor se extinguirá a partir del curso académico 2023/2024 y una vez que entre en vigor este currículo, los planes de estudios anteriores se extinguirán y coexistirán en el caso de que algún alumno, habiéndolo cursado, tuviese que repetir curso.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden Ministerial 40/2012, de 9 de julio, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Formación Militar para el acceso a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.
2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de Aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de mayo de 2023
LA MINISTRA DE DEFENSA

- Margarita Robles Fernández -



ANEXO

Currículo de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares

Artículo 1. Perfil profesional a alcanzar en el primer empleo.

El perfil profesional a alcanzar por el sargento de la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, entendido como un conjunto de competencias relacionadas, es decir, conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores, que vendrán determinados por su función técnica específica y por el desempeño profesional de un suboficial de las Fuerzas Armadas, le capacitarán para:

a) Ejercer aquellas funciones técnicas que, atendiendo a su especialidad fundamental de Instrumentista, consistirán en la ejecución musical por medio del instrumento propio de su especialidad complementaria, tanto en los actos que comprenden el ceremonial militar, como en conciertos y actuaciones de otra índole.

b) Realizar funciones logísticas, administrativas y docentes, así como acciones de gestión de archivos musicales.

c) Poseer una adecuada capacidad de liderazgo, mando, decisión, disciplina y compromiso ético, supeditado en todas sus actuaciones a la Constitución Española, al Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, y al ordenamiento jurídico, cualidades imprescindibles para el desempeño de la profesión militar. El ejercicio del liderazgo lo fundamentará en el prestigio profesional adquirido mediante el ejemplo, la preparación y la decisión para la resolución de problemas.

d) Atender a la actualización permanente de los conocimientos profesionales, ante la evolución científica y tecnológica y en atención a las demandas y necesidades de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Módulos formativos.

1. Módulos formativos obligatorios y específicos.



PRIMER PERIODO		CENTRO: ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Formación General Militar	OFAS 1	Herramientas para el trabajo intelectual que permitan tener una actitud crítica reflexiva, fundamentando las ideas. Conocimientos de la normativa marco de ámbito nacional relacionándola con el ejercicio de la profesión militar. Interpretación de la normativa marco internacional sobre conflictos armados y el derecho internacional humanitario. Dinamización del trabajo en grupo. Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Implementación de estrategias de gestión de conflictos y toma de decisiones. Contenidos sobre prevención del acoso sexual, profesional y por razón de sexo en las FAS. Género, igualdad y conciliación de la vida profesional, personal y familiar en las Fuerzas Armadas. Contenidos relacionados con la discapacidad para su mejor conocimiento entre los componentes de las Fuerzas Armadas, contribuyendo de esta manera, a la sensibilización de todo el personal.	140	
Formación Sanitaria I	OFAS 2	Primeros auxilios y soporte vital básico. Fundamentos de primeros auxilios. Valoración inicial de la asistencia en urgencia. Aplicación de técnicas de soporte vital. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización. Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol.	30	De las 30 horas, 10 se imparten en cada una de las academias. Continúa durante el segundo periodo en la Academia Central de la Defensa (ACD).
Formación Física y Orden Cerrado I	OFAS 3	Actividades físico-deportivas individuales. Entrenamiento deportivo. Evaluación de la condición física, biológica y motivacional. Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. Bases fisiológicas de	60	En las pruebas físicas, se deberán alcanzar las marcas establecidas en vigor para la



2. Módulos formativos de la especialidad fundamental Instrumentista.



SEGUNDO PERIODO		CENTRO: ACADEMIA CENTRAL DE LA DEFENSA / ESCUELAS DE MÚSICAS MILITARES		
MÓDULO	CÓDIGO	CONTENIDOS	HORAS	OBSERVACIONES
Informática	SFINS 1	Estructura y funcionamiento de un equipo informático. Manejo de archivos desde el sistema operativo. Elaboración de documentos con procesador de textos, así como presentaciones específicas, y documentos y plantillas manejando una hoja de cálculo. Aplicaciones informáticas corporativas del MINISDEF en la gestión de personal. Aplicaciones informáticas a la gestión de archivos musicales (sonoros y documentales). Aplicaciones informáticas de edición de partituras.	40	Del total de las horas lectivas de este módulo, 20 corresponden a la asignatura Informática General y las 20 restantes a Informática Musical.
Administración	SFINS 2	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimientos administrativos en el ámbito del MINISDEF: procedimientos de gestión económica, normativa de retribuciones del personal militar, registros y archivos administrativos, gestión de recursos humanos, recompensas, tarjetas de identidad militar, pasaportes, etc. Gestión y administración general de archivos musicales (documentales y sonoros) Procedimientos de gestión de instrumental. Inventarios, adquisiciones y mantenimiento.	40	Del total de las horas de este módulo, 10 se corresponden con la asignatura Legislación; 20 con Administración y 10 con Gestión.
El Ceremonial Militar	SFINS 3	Orden cerrado específico de las bandas de música militar. Situación y posición de los instrumentistas en desfiles, paradas y otros actos de índole castrense. Movimientos y evoluciones específicos de las bandas de música militar. Toques reglamentarios. La música en la Ceremonia Militar.	40	
Repertorio y Conjunto Instrumental	SFINS 4	Estudio y práctica del repertorio militar, sinfónico y lírico más representativo destinado a las bandas de música. La integración en el conjunto tanto	85	



Códigos de los módulos: SFINS: Especialidad Fundamental Instrumentista.

Artículo 3. Módulos susceptibles de ser impartidos a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.

A continuación se relacionan aquellos módulos susceptibles de ser impartidos en la modalidad «a distancia», con indicación del carácter total «T» o parcial «P», por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados que no puedan desarrollar la enseñanza de manera presencial.

MÓDULO	CÓDIGO	CENTRO: AGBS, ABA, ESUBO, ACD (EMUM)
		CARÁCTER
Formación General Militar	OFAS 1	P
Formación Sanitaria	OFAS 2	P
Formación Física y Orden Cerrado	OFAS 3	P
Idioma Extranjero Inglés	OFAS 4	P
Formación Específica	EET1 / EAR1 / EEA 1	P
Informática	SFINS 1	P
Administración	SFINS 2	P
Organología	SFINS 6	T
Análisis	SFINS 7	P
Historia de la Música Militar Española	SFINS 8	T
Archivística y documentación musical	SFINS 10	T
Tecnologías aplicadas a la música	SFINS 11	P

Artículo 4. Distribución temporal del plan de estudios en horas por módulos y cursos.

TIPO DE MÓDULOS FORMATIVOS	HORAS TOTALES
OBLIGATORIOS	470. Solo computan 396 ¹ + 8 Semanas de I + A
ESPECÍFICOS	60
ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL	385
TOTAL PLAEST	841 + 8 semanas de I + A

¹⁾ Conforme al artículo 13.a) 4 de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de junio.

Artículo 5. Convalidación de módulos según la procedencia militar del alumno.

Al personal militar profesional de tropa y marinería, previa solicitud del interesado, se le podrá convalidar, a juicio de la Junta Docente, aquellos módulos o parte de ellos,



obligatorios, específicos y de especialidad fundamental, que coincidan en su denominación, duración y contenidos.